

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

956

Resolución de la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) de 19 de diciembre de 2019, relativa al otorgamiento de las ayudas económicas del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales a entidades que llevan a cabo actividades en materia de servicios sociales para el año 2019

Antecedentes

1. El 16 de octubre de 2019, el presidente del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) aprobó la convocatoria pública de ayudas económicas del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales a entidades que llevan a cabo actividades en materia de Servicios Sociales para el año 2019.
2. Esta convocatoria se publicó en el BOIB nº 147 de 29 de octubre de 2019.
3. En la resolución de aprobación de la convocatoria, mencionada, se autorizó el gasto derivado de este expediente por el importe total de trescientos mil euros (300.000,00 €), con cargo a la partida 40.23142.48905 del vigente presupuesto de gastos del IMAS (documentos contables RC y A con nº de referencia 22019012384).
4. Una vez revisadas las solicitudes admitidas y subsanadas, si era posible, las deficiencias que presentaban, la Comisión Evaluadora se reunió el 3 de diciembre de 2019. Aplicados los criterios de valoración establecidos en las bases y la convocatoria, formuló la correspondiente propuesta de resolución, proponiendo otorgar las ayudas a veinte (20) de las entidades solicitantes, denegar dos (2) de las solicitudes presentadas y quedar a la espera de una respuesta para una enmienda de documentación respecto a una (1) entidad, la Asociación de Personas con Diabetes de las Islas Baleares (ADIBA).
5. El 9 de diciembre de 2019 tuvo entrada en el Servicio Juridicoadministrativo el informe propuesta de la técnica de valoración de los proyectos de la Sección de Recursos Sociolaborales, con el visto bueno del director insular de personas con discapacidad e Innovación Social, emitido el 4 de diciembre de 2019, para que se hagan las gestiones oportunas con el fin de otorgar las ayudas económicas de esta convocatoria.
6. El 12 de diciembre de 2019 ha tenido entrada en el Servicio Juridicoadministrativo un nuevo informe propuesta de la técnica de valoración de los proyectos de la Sección de Recursos Sociolaborales, con el visto bueno del director insular, en el que se indica que, finalmente, y dado que el 11 de diciembre de 2019 finalizaba el plazo para que la entidad ADIBA pudiera subsanar la deficiencia detectada en cuanto a la justificación de pago a la Tesorería de la Seguridad Social, sin haberlo realizado, se le denegará la solicitud de subvención presentada.
7. El Servicio Juridicoadministrativo y la Intervención Delegada del IMAS han emitido los informes favorables correspondientes.

Fundamentos de derecho

1. Vistos los Estatutos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, en adelante IMAS, aprobados por el Pleno del Consejo de Mallorca el 11 de abril de 2019 (BOIB nº 67, de 18 de mayo de 2019), en especial lo establecido en su artículo 2, de acuerdo con el que este organismo tiene como objeto fundamental el ejercicio, en forma directa y descentralizada, de las competencias atribuidas por cualquier título al Consejo de Mallorca en materia de servicios sociales y protección de menores.
2. De acuerdo con el artículo 70.4 del Estatuto de Autonomía, son competencias propias de los consejos los servicios sociales y la asistencia social y la política de protección y atención a personas dependientes.
3. Vista la Ley 12/1993, de 20 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de servicios sociales y asistencia social, las atribuidas por la Ley 14/2001, de 23 de octubre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de servicios sociales.
4. Considerando la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares, que establece como principios rectores del sistema de servicios sociales balear la descentralización y la desconcentración.



5. El IMAS, en el marco de sus competencias y de la actividad de fomento propia de las administraciones públicas, quiere promover acciones dirigidas a apoyar a entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actividades de servicios sociales dirigidas a diferentes perfiles sociales, mediante actividades de carácter preventivo, de información, atención y apoyo social, psicológico y emocional a personas afectadas por situaciones que generan vulnerabilidad, dependencia, riesgo de aislamiento, discriminación, marginación y exclusión social, así como, actividades de inserción, rehabilitación e integración sociolaboral de personas y/o colectivos con dificultades sociales, más desfavorecidos y /o excluidos socialmente; así como actuaciones que complementen programas de asistencia, inserción y reinserción social del IMAS y/o de los servicios sociales de atención primaria que se gestionen desde el ámbito municipal.

6. De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos previstos en la Ley.

7. Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, aprobada por el Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº 21 de 18 de febrero de 2017), así como sus modificaciones aprobadas por el acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 14 de junio de 2018 (BOIB nº 96 de 4 de agosto de 2018), en especial referencia a lo establecido en su artículo 1 que determina que tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Consejo Insular de Mallorca, los organismos autónomos dependientes y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes que otorguen subvenciones dentro del ejercicio de potestades administrativas. Así como, visto que esta Ordenanza da cumplimiento a lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, adecuando, de acuerdo con la Disposición adicional segunda de este Decreto legislativo, la actividad de concesión de subvenciones del Consejo a lo establecido en la misma Ley.

8. De acuerdo con los puntos 8 y 9 de la convocatoria pública de ayudas económicas del IMAS a entidades que llevan a cabo actividades en materia de Servicios Sociales para el año 2019, que nos ocupa, publicada en el BOIB nº 147 de 29 de octubre de 2019.

9. De acuerdo con el artículo 3 de los Estatutos del IMAS, este organismo tiene personalidad jurídica propia y la capacidad de obrar necesaria para cumplir sus fines.

10. Tal como se dispone en el artículo 7.2 apartado 7) de los Estatutos del IMAS, corresponde a la Presidencia aprobar las bases específicas y resolver los procedimientos de ayudas, prestaciones y/o subvenciones relativas a las competencias atribuidas a la IMAS.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero. OTORGAR las ayudas económicas a las siguientes entidades que llevan a cabo actividades en materia de servicios sociales para el año 2019, por los conceptos y los importes que seguidamente se reseñan, así como **DISPONER** en su favor un gasto por un importe total de DOSCIENTOS TREINTA y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y CUATRO EUROS CON VEINTINUEVE TRES CÉNTIMOS (233.254,23 €), del vigente presupuesto de gastos del IMAS y **cancelar** la autorización del gasto por la diferencia (documentos contables D con núm. relación Q/2019/1985):

Nº EXP	ENTIDADES	CIF	Importe concedido
01E/2019	HERMANAS OBLATAS del S.R.	R0700418G	15.000,00
02E/2019	ASOCIACIÓN BALEAR DE COREA DE HUNTINGTON	G07921091	14.480,00
03E/2019	ASOCIACIÓN AMITICIA	G07482029	15.000,00
04E/2019	FUNDACIÓN RANA	G57698540	4.560,00
05E/2019	ASPANOB	G07608771	15.000,00
06E/2019	LLAR DE MEMORIA	G57621567	15.000,00
07E/2019	ASOCIACIÓN ZAQUEO	G07929672	15.000,00
08E/2019	ASOCIACIÓN MALLORCA SIN HAMBRE	G57632234	14.993,01
09E/2019	FUNDACIÓN NEMO	G57989519	10.435,00
11E/2019	AFAMA POLLENÇA	G07834724	15.000,00
12E/2019	ASDICA	G07778285	10.000,00
13E/2019	ASOCIACIÓN BALEAR DE FIBROSI QUÍSTICA	G07563075	4.323,50
14E/2019	ASOCIACIÓN LGTBI ISLAS BALEARES - BEN AMICS	G07698855	1.736,62
15E/2019	ESPIRAL-ENTIDAD PRESTADORA SERVICIOS A LA JUVENTUD	G57238065	6.295,04
16E/2019	FEDERACIÓN PERSONAS SORDAS ISLAS BALEARES	G57382517	15.000,00





Nº EXP	ENTIDADES	CIF	Importe concedido
17E/2019	ALCER ISLAS BALEARES	G07094865	3.000,00
19E/2019	FUNDACIÓN HANDISPORT	G57468035	15.000,00
20E/2019	LA SONRISA MÉDICA	V07664188	15.000,00
21E/2019	ALAS - ASOCIACIÓN LUCHA ANTI-SIDA ISLAS BALEARES	G07277734	13.431,06
23E/2019	COOPERATIVA SI- SERVICIO DE APOYO Y ACCESIBILIDAD	F57027732	15.000,00
	TOTAL		233.254,23

Segundo. DENEGAR el otorgamiento de las subvenciones económicas a las entidades y por los motivos que se relacionan a continuación:

10E/2019	FUNDACIÓN DEIXALLES	Desarrolló diferentes lotes del contrato de servicios consistente en el desarrollo de los programas de formación para la inserción social y laboral con el fin de dar respuesta a las necesidades de reinserción de las personas usuarias del Servicio especializado de inserción social y laboral (SEISL) a lo largo de 2018.
22E/2019	FUNDACIÓN PROYECTO JOVEN	Presentó servicios que fueron objeto de compensación económica mediante el procedimiento excepcional del reconocimiento extrajudicial de crédito (REC) a lo largo de 2018.
18E/2019	ADIBA	Por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con la Seguridad Social.

Tercero. ORDENAR LA PUBLICACIÓN de esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Cuarto. NOTIFICAR esta resolución a las entidades relacionadas, a la técnica de valoración de los proyectos de la Sección de Recursos Sociolaborales, el Servicio de Gestión Económica y la Intervención Delegada del IMAS.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer, de acuerdo con el artículo 28.1 de los Estatutos del IMAS aprobados por acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de día 11 de abril de 2019 (BOIB nº 67 de 18 de mayo de 2019), recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en cualquier momento a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 16 de enero de 2020

El presidente del IMAS
Javier de Juan Martín

